



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2020, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.5.- Vistos los registros de entrada números 10460 y 10734 de fechas 13 y 23 de noviembre de 2020 respectivamente, presentadas por el "Butlletí informatiu i cultural L'Escalenc de L'Escala" mediante el cual solicita una subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de l'Ajuntament de L'Escala para el 2020, para organizar y llevar a cabo la revista L'Escalenc, bimensualmente.

Visto el informe y memoria emitidos por la Técnica y el Concejal de Promoción y Acción Cultural de l'Ajuntament de L'Escala de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante los cuales se quiere conceder una subvención de 3.000,00€ al "Butlletí informatiu i cultural L'Escalenc de L'Escala", para organizar y llevar a cabo la revista L'Escalenc, bimensualmente

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales para el 2020 en la partida número 11.334.48900.05, con una consignación presupuestaria por importe de 3.000,00€ a favor del "Butlletí informatiu i cultural L'Escalenc de L'Escala".

Visto que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo que dispone esta ley.

Que el Convenio de colaboración entre l'Ajuntament y "Butlletí informatiu i cultural L'Escalenc de L'Escala" que se propone sería para 4 anualidades, 2020, 2021, 2022 y 2023, y no prevé ninguna posibilidad de prórroga, siempre y cuando haya una consignación presupuestaria suficiente. Se adjunta redactado para su aprobación.

Dado que el "Butlletí informatiu i cultural L'Escalenc de L'Escala" vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, y de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá disponer anticipadamente del importe total de la subvención durante el primer trimestre del año.

Que el peticionario ha aportado certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ajuntament de L'Escala, así como el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 2	Agustí García Andrés	26/01/2021	SECRETARI	Signatura 2 de 2	Victor Puga López	27/01/2021	ALCALDE.
------------------	----------------------	------------	-----------	------------------	-------------------	------------	----------

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	7d1306b8d3ab4b46996a68fe83ad48ec001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Que de acuerdo con lo figurado en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Que el beneficiario ha cumplido con todo aquello que figura en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a la tramitación y justificación de la subvención otorgada.

Vistos los informes favorables emitidos por la técnica de subvenciones, los servicios jurídicos y la interventora municipal, de fechas 27 de noviembre, 1 y 5 de diciembre de 2020, respectivamente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, siempre que haya consignación presupuestaria suficiente, entre l'Ajuntament de L'Escala y el "Butlletí informatiu i cultural L'Escalenc de L'Escala", para organizar y llevar a cabo la revista L'Escalenc, bimensualmente.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de otorgamiento de subvención nominativa al "Butlletí informatiu i cultural L'Escalenc de L'Escala" por un importe de 3.000,00€ así como la autorización y disposición del gasto previsto en el convenio de colaboración regulador y en el presupuesto del año 2020.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, en los efectos oportunos.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en L'Escala a fecha de firma electrónica.

Visto Bueno,
EL ALCALDE
Victor Puga López

EL SECRETARIO
Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	26/01/2021	SECRETARI
Signatura 2 de 2	27/01/2021	ALCALDE.
Agustí Garcia Andrés		
Victor Puga López		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	7d1306b8d3ab4b46996a68fe83ad48ec001	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y EL BOLETIN CULTURAL L'ESCALENC PARA LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA L'ESCALENC

L'Escala, 16 de Diciembre de 2020

REUNIDOS

Por una parte el Ilmo. Sr. Víctor Puga López, mayor de edad, vecino de la Escala, con DNI [redacted] con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de l'Escala**, con CIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019.

Por otra parte, el Sr. Francesc Targa Benet , con DNI [redacted] vecino de l'Escala, actuando en nombre y representación del Boletín Cultural l'Escalenc, con CIF G17356387 y con domicilio en la calle Del Port, 49, 17130, de l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Boletín Cultural l'Escalenc es una entidad sin ánimo de lucro que, desde el año 1980, organiza en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala, la publicación de la Revista bimensual l'Escalenc.

SEGUNDO. - Que esta publicación de difusión del patrimonio local de l'Escala, se han convertido en una de las publicaciones divulgativas más importantes que se celebran en cuanto a oferta de difusión de nuestro patrimonio local, tangible e intangible, histórico y de memoria oral, a la vez que constituye un reclamo turístico y cultural de calidad.

TERCERO. - Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos:

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y el Boletín cultural l'Escalenc para la financiación de las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

SEGUNDO. - Compromisos del Boletín Cultural l'Escalenc

En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:

1. Organizar y llevar a cabo la publicación de la Revista Cultural l'Escalenc.
- 2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Memoria/proyecto del que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
 - Adjuntar una Declaración jurada del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse obligatoriamente antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

- 3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en cualquier caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:
 - Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
 - Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
 - Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Esta documentación será imprescindible presentarla para el cobro de la subvención total y para el cobro de pagos parciales (a partir del 2º).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si procede, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *mutuo propio* o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar, que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en cualquier caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, optimizando la difusión de la misma, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se deberá retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo durante todo el año 2020.

TERCERO. - Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar en la realización de la publicación de la Revista l'Escalenc, por medio de las aportaciones económicas siguientes:

Año 2020, 3.000€

Años 2021, 2022 y 2023, 7.000€ cada año



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

2. Dado que el Boletín Cultural l'Escalenc vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante las anualidades de este convenio y una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

En caso de que por motivos de pandemia o causa de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del acontecimiento, solo se subvencionará aquellos gastos, el importe de los cuales haya sido correctamente justificado.

CUARTO. - La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepasen el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO. - Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, por lo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO. - Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO. - Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO. - El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

NOVENO. - Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Deberá de publicarse el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO. - Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO. - Régimen jurídico

Al presente convenio son de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de Octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO. - Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

Firmado digitalmente
por VICTOR
VICTOR JOSE
PUGA (R:
P1706800H)
Fecha: 2021.02.01
07:42:35 +01'00'

Víctor Puga López

Por el Boletín Cultural l'Escalenc
El Presidente,

FRANCESC
TARGA BENET
Firmado digitalmente por
FRANCESC TARGA BENET
Fecha: 2021.01.28 13:17:27
+01'00'

Francesc Targa Benet

El Secretario de la Corporación,

AGUSTI GARCIA
ANDRES - DNI
SIG)
Firmado digitalmente por
AGUSTI GARCIA ANDRES - DNI
SIG)
Fecha: 2021.02.01 08:01:47
+01'00'

Agustí García Andrés

